



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Tres (3) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Auto de interlocutorio N° 00962

Radicado No. 05001 31 05 013 2021 00098 00

Dentro del presente proceso Ejecutivo laboral, promovido por **MAGDALENA CIFUENTES DUQUE** en contra de **COLPENSIONES**, se ordena cumplir lo ordenado por el superior y continuar con el trámite del proceso. En consecuencia, se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito de conformidad el artículo 446 del CGP.

Seguidamente, se ordena la elaboración de la liquidación de costas, a cargo de COLPENSIONES y en favor de la ejecutante, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT

Juez

La suscrita Secretaria del Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de Medellín, en cumplimiento al Auto que antecede, procede a liquidar las costas de primera instancia del presente proceso, así:

Agencias en Derecho en 1ª Instancia.....	\$183.749
Agencias en Derecho en 2 Instancia.....	\$0
Gastos	\$0
TOTAL.....	\$183.749

Son: **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$183.749)**

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

El despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT

Juez

Mail: gloriaerestrepo@une.net.co ; palacioconsultores.colp@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
6/06/2022,
conforme al Decreto 806 de 2020, consultable
aquí:
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO
13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92c16358a97f100125449e45cc974cd90147e5c67078e79e301ffd1a8ff32213**
Documento generado en 03/06/2022 07:28:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>